

Panamá, 6 de OCTUBRE

de 1993.

DEMANDA CONTENCIOSO
DE PLENA JURISDICCION.

El Licenciado Jaime Padilla González, en representación de CONTINENTAL AIRLINES, S.A., para que se declare nulo por ilegal, el RESUELTO No. 158 de 12 de enero de 1993, dictado por la Directora General de Comercio Interior, acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

CONTESTACION A
LA DEMANDA.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio damos contestación a la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, propuesta por Continental Airlines, S.A., mediante Apoderado Especial, en contra del Resuelto No. 158 de 12 de enero de 1993, emitido por la Directora General de Comercio Interior, y para que se hagan otras declaraciones.

El demandante pretende que vuestra Sala declare que es nulo por ilegal a) El Resuelto No. 158 de 12 de enero de 1993 dictado por la Directora General de Comercio Interior, b) La Resolución No. 24 de 16 de febrero de 1993, dictada por el Ministro de Comercio e Industrias y que como consecuencia de ello, c) Se ordene continuar con los trámites de solicitud del registro de la marca denominada CONTINENTAL AIRLINES S.A.

Luego de realizar un estudio pormenorizado del presente caso, conceptuamos que resulta infundada la pretensión del demandante, por lo que solicitamos a esa Honorable Corporación de Justicia no acceder a las declaraciones solicitadas por este.

Consideramos que le asiste la razón a la Directora de Comercio Interior, toda vez que, en nuestro país, es decir en nuestro derecho marcario positivo, esta prohibido el registro de marcas idénticas a otras marcas registradas o conocidas o